CONTRATISTA:	**FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S**
IDENTIFICACION:	**901048853-1**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los materiales o elementos de ferretería, y cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con la Empresa.
2. Suministrar los productos con las especificaciones de calidad y disponibilidad establecidas en el Anexo No. 01 – Requerimiento de Ferretería 2025.
3. Iniciar la ejecución del suministro a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
4. Entregar los elementos, con la calidad exigida y conforme a las normas vigentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, realizando el descargue en la estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 con carrera 52 – Sur.
5. Mantener disponibilidad permanente de los bienes que conforman el objeto contractual para atender los pedidos de la Entidad de forma inmediata.
6. Atender los requerimientos de la Entidad, conforme a las cantidades e ítems pactados en el contrato.
7. Entregar los materiales y equipos de primera mano, debidamente empacados, en sus empaques originales y sellados, con la garantía de calidad correspondiente.
8. Realizar la apertura y conteo de los elementos, en presencia de la persona designada por el contratista y del representante que reciba en la Entidad.
9. Entregar los equipos con garantía mínima de un (1) año, manuales de uso y mantenimiento, y realizar su prueba de funcionamiento en presencia del receptor designado por la Entidad.
10. Reemplazar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor, los elementos, equipos o insumos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y ajustes que formule el supervisor del contrato.
12. Realizar el transporte y descargue de los elementos en el almacén del MIO CABLE, conforme a las instrucciones de la supervisión y a costa del contratista.
13. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad y dar estricto cumplimiento a lo pactado.

14. Garantizar el oportuno suministro de los elementos de ferretería dentro de los términos solicitados por el supervisor.
15. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la minuta, las garantías pactadas en el contrato.
16. Llevar el control de la ejecución del contrato, respondiendo con sus propios recursos por cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Entidad de responsabilidad.
17. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, presentando los soportes respectivos.
18. Responder por la calidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ley y en el contrato.
19. Colaborar con la Entidad para asegurar que el objeto contractual se cumpla con los estándares de mejor calidad.
20. Guardar reserva sobre la información obtenida en desarrollo del contrato, la cual es propiedad de la Entidad, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
21. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia contractual.
22. No subcontratar ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO: Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 01 – Requerimiento de Ferretería 2025.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($132.484.735), incluido IVA, el cual corresponde al valor total presupuestado y se ejecutará bajo el sistema de proveeduría por precios unitarios fijos y monto agotable, conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sin exceder el valor aquí indicado.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, efectuará pagos parciales con base en los pedidos previamente solicitados al contratista. Este contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para entregar los bienes requeridos. Una vez validados los elementos y/o equipos suministrados, se suscribirá un Acta de Recibo en la que se especificarán los ítems recibidos a satisfacción, con su respectiva cantidad. La sumatoria de estos, calculada con los precios ofertados en la propuesta económica, constituirá el valor a pagar.

1. Condiciones para la aceptación y recibo de los bienes

Para que un elemento sea aceptado y recibido por METRO CALI S.A., deberá:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 01 – Requerimiento de Ferretería 2025.
b) En caso de suministrar sustancias químicas, entregarse en su empaque original e incluir la ficha técnica u hoja de seguridad, conforme a la norma aplicable.
c)Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato de cada una de las entregas, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
d) Presentar factura acompañada de la certificación de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, pensiones) y parafiscales (ICBF, cajas de compensación familiar y SENA), cuando haya lugar, suscrita por el revisor fiscal si aplica.

2. Procedimiento y plazo para el pago

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura y documentos soporte, los cuales deberán ser presentados en la Ventanilla Única de METRO CALI S.A. a través de los correos electrónicos: ventanillaunica@metrocali.gov.co
facturacion@metrocali.gov.co

3. Impacto tributario

Serán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA todos los impuestos, retenciones y contribuciones que se generen por la ejecución del contrato, incluyendo el valor de las estampillas, así:

a) Estampillas Departamentales
Estampilla Pro-Universidad del Valle: 2% del valor total del contrato, excluido el IVA.
Estampilla Pro-Hospitales: 1% del valor total del contrato, excluido el IVA.
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico: 0,5% del valor total del contrato, excluido el IVA.

b) Estampillas Distritales
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano: 3,5% del valor total del contrato, excluido el IVA.
Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2% del valor total del contrato, excluido el IVA.
Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2% del valor total del contrato, excluido el IVA.
Tasa Pro-Deporte: 2% del valor total del contrato, excluido el IVA.

c) Otros tributos

En lo relativo a retención de IVA, retención en la fuente, retención de ICA y demás obligaciones tributarias derivadas del contrato, se aplicarán las disposiciones legales

vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula décima primera del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria, la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***CUARTA: PLAZO*:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la Plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar el monto contratado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por

el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
3. Llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos.
5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos.
8. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general
10. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato.
14. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
16. Contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
17. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273

de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
19. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
20. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
21. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

***NOVENA: MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, según la gravedad, extensión y reiteración del incumplimiento. Estas multas podrán hacerse efectivas, en la proporción pertinente, mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida), o mediante compensación con las sumas que le adeude la Entidad al Contratista en el momento del pago o de la liquidación del contrato. La imposición y ejecución de las multas se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, o en su defecto, con base en los principios generales del derecho privado aplicables a la ejecución de obligaciones contractuales.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía, independencia y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE

REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a EL CONTRATANTE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL CONTRATANTE asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a

partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 Norte No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	Correo: gerencia@ferreindustrialdelvalle.com Carrera 5 # 33 - 37 Barrio Porvenir Santiago de Cali Tel: 6023744887

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del contrato se ejercerá por quien o quienes designe el ordenador del gasto, mediante oficio que será dado a conocer al contratista. El supervisor ejercerá la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, mediante la implementación de actividades como programación de reuniones con el contratista, y las demás pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente de la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo si tales hechos están justificados y en los formatos establecidos para ello.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por

del reporte oportuno a la entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (no del que la ejercerá temporalmente) remitir el oficio de designación temporal (el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc) a la carpeta del expediente original

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expire el término inicialmente pactado.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del contratista y los informes o documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

VIGÉSIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal número 20250284 de fecha 10 de julio del 2025 para lo cual METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se obliga a reservar la suma de CIENTO TREINTA Y DOS

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 132.484.735)

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, de conformidad con el numeral 7.4.3 INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.

VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El suministro deberá realizarse en la ciudad de Cali, en la estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur de Cali. El domicilio contractual será la ciudad

de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El contratista debe presentar a Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración, a través del SECOP II, garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida debido a las reclamaciones que efectúe Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
DIRECTOR DE OPERACIONES

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

CARLOS ANDRÉS RUIZ PARRA
16.535.266 de Cali (Valle)
Representante Legal
FERRETERÍAINDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.
NIT 901048853-1